

ARCHIVOS NACIONALES

Procedencia

San Ramón
Juzgado Civil del
Quince

Nº

495

Año

1901

Mes

Julio

Día

16

SECCIÓN

Sur CLASE *II* SERIE *4*

Materia

I

Asunto

Otorgamiento de
Escritura

257

226

Señor Juez Civil

Yo, Ramón Quesada y Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Grecia, a El respetuoso digo:

El día tres de julio de mil ochocientos ochenta y ocho, me otorgó la escritura pública, ante el Alcalde de este cantón, en esa fecha, don Pío Pío Lambr, la señora Juana Bastos Alfaro, mayor de edad, rinda de oficio doméstica y de este vecindario, del último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo doscientos cincuenta y cuatro, folio doscientos sesenta y tres, número diecinueve mil seiscientos veinte, arrente dos, que es un terreno en montaña, situado en el punto llamado "El Porvenir", barrio de Buena Vista de la villa del Paraíso, distrito cuarto del cantón sexto de la provincia de Alajuela, constante de cuarenta y seis hectáreas, cincuenta y nueve áreas, siete centiareas y veinte decímetros cuadrados, lindante: Norte, río Patanar en medio, terreno denominado por Tomás Gumbaro Vargas; sur, con terreno de María Francisca Quesada Rodríguez; antes parte de la finca general; Este, con terreno de don Diego Trejos, antes parte de la finca general; y Oeste, propiedad de Baltazar Quesada, por la cantidad de trescientos noventa y un pesos valor en que lo compré.

He instado varias veces, a la señora Bastos Alfaro para que me otorgue la adicional respectiva, pues la escritura principal fue detenida en el Registro por no haberse expresado, la naturaleza, situa-

ción de la finca, estar mala la medida del resto y mal ex-
presos el lindero Sur, sin resultado alguno, negándose la
expresada señora a otorgarme la adicional, fundán-
dose en que yo le debo una cantidad de dinero, de-
bido a que por una equivocación mía, me dirigí a
ella, en carta privada, pidiéndole préstamo para
una parte de la cual otorgué documento a don Joaquín
Chusada Rodríguez, éste según convenio con ella, y que yo
creí que el documento había sido otorgado e endosado
a la señora Bastos Alfaro. Como es natural, no
teniendo el documento la señora Bastos Alfaro, averigué
que don Joaquín Chusada Rodríguez tenía el documento y
a él es a quien debo pagarle, más cuando la señora
Bastos Alfaro, nada tiene que ver con una cantidad
que yo deba y un contrato de venta, cosas ambas dis-
tintas.

Por lo expuesto, demando en juicio civil ordinario
a la señora Juana Bastos Alfaro, para que en definiti-
va se la obligue a otorgarme la adicional como
pondiente, corrigiendo los defectos anotados en la
escritura principal y en caso de negarse, pu-
ceda el Señor Juez, en nombre de ella, al otorgamiento de
la respectiva escritura. Fundo esta demanda en el
artículo 1066 del Código Civil y 1033 del de sus proce-
dimientos. Valoro esta demanda en quinientos col-
ones y pido se le prevenga a la demandada
el afianzamiento de costas del presente juicio y
que señale casa en el centro de esta villa don-
de oir notificaciones. Demandando también, a
la señora Juana Bastos Alfaro, para que se

1 le condene a pagarme costas procesales y personales,
2 daños y perjuicios.

3 Señalo para notificaciones, la habitación
4 de don Rafael Rodríguez Salas y acompaño el
5 documento en que fundo mi derecho.

6 San Ramón, 2 de Abril de 1901.

7 Ramón S. Quisada?

8
9 Recibido del señor Ramón Quisada a
10 las nueve de la mañana del 20
11 de abril de mil novecientos uno

12 Huancabamba
13 Pi.

14
15 San Ramón a las nueve y media de la ma-
16 ñana del 20 de abril de mil novecientos uno.

17 Compareció el señor Ramón Quisada y Quisada
18 mayor, casado, agricultor y vecino de Grecia y dijo
19 que dá poder especial a don Rafael Rodríguez
20 Salas, de sus mismas calidades y vecino de esta
21 villa, para que lo represente en este ju-
22 cio y sus incidentes, confiriéndole al efecto
23 las facultades contenidas en el artículo 1289
24 del Código Civil y además las de sustituir es-
25 te poder y revocar sustituciones. Leído este po-
26 der al otorgante, ante el infrascrito Secreto-
27 rio, lo ratificó y firma. Dada agregado el
28 timbre de ley.

29 Miguel J. Rodríguez
Ramón S. Quisada?



Juan Hualde
P.ri.

Juzgado Civil San Ramón a las
ocho de la mañana del tres de abril
de mil novecientos uno.

De la demanda anterior,
se da traslado a la señora
Juana Bastos Alfaro a quien
se previene la conteste dentro
de nueve días, púndase dentro
de cuatro fianza de costas por
la suma de cinco pesos, y
que en el acto de la noti-
ficación señale casa en esta
villa para las diligencias
siguientes en el Juzgado a cos-
ta del valor las copias de
ley.

Alfaro Alfaro

Juan Hualde
P.ri.

En el barrio de Concepción
de la Villa de San Ramón a las
cuatro de la tarde del día tres de
Abril de mil novecientos uno.
Notifiqué el auto anterior a la
Señora Juana Bastos Alfaro a la

Valor de esta notifi-
cación, de 5 con 10 de
costas.

Valor de esta notifi-
cación \$ 5- con to do el
testigo. Paga dos por don
Raf. Rodríguez.

casa de habitación, y entendida, re-
cibe las correspondientes copias y ce-
dula de ley y remata para notificación
en San Ramón, la casa de don Francis-
co Ugaldé Pérez, no firma por no haberlo
hecho con el testigo que me acompañaba

Jesús Labaño . Alberto Castro

San Ramón, a los ocho de la ma-
ñana del ocho de Abril de mil
novecientos uno. Pase a la casa de
don Rafael Rodríguez, a notificarte
el auto anterior a don Ramón Inesa-
da y Inesada, y no hallándolo, le de-
jé cédula con el señor Rodríguez que la
recibe y firma.

Raf. Rodríguez Jesús Labaño

Notificado a las partes. Labaño

Señor

Juez Civil.

Yo, Juana Bastos Alfaro, mayor, viuda, de oficio doméstico, y de este domicilio a Ud. respetuosamente digo:

Estoy impuesta de la demanda ordinaria que ante Ud. me ha establecido el señor Ramón Quesada Quesada, mayor, casado, agricultor y vecino de la villa de Grecia, demanda en la cual me pide que le otorgue una escritura adicional para conegir la principal que fue calificada como defectuosa una vez que se presentó en el Registro Público. Por fortuna para mí señor juez, esa escritura no fue inscrita en nombre del señor Ramón Quesada Quesada quien es mi primo hermano político, y no hay duda por la amistad y los lazos de familia, conviene en otorgarle dicha escritura haciendo constar allí que él me había pagado el total de trescientos noventa y un pesos (\$ 391⁰⁰) hoy colones; pero es absolutamente falso señor juez que mi primo hermano político Ramón Quesada Quesada hoy actor en este juicio me halla pagado un centino, como precio de la venta que a él hice.

En el curso de este juicio saldrá a luz la verdad de las cosas y entonces se verá quien es el que se aleja de la razón y de la justicia. Ni una sola vez me he negado ni me niego hoy tampoco a otorgar la referida adicional, eso sí, con tal de que es señor Quesada Quesada, demandante, me pague los trescientos noventa y un colones que me debe por la venta hecha en la escritura que

pretende que le adicione junto con los intereses desde la fecha en que se hizo dicha escritura.

Tengo en mi poder varias cartas cuyo reconocimiento pedire á los señores Joaquín y Ramón Quesada para evidenciar si soy yo ó es el actor quien no ha cumplido su compromiso.

Por lo relacionado niego el cargo; pidiendo que el actor afianze costas en cantidad bastante para responder á las que ocasione este juicio y señalo para oír notificaciones en el centro de esta villa la oficina de don Francisco Ugalde Pérez.

San Ramón 12 de Abril de 1901

Rogado de la petente que no sabe firmar.

Francisco Ugalde Pérez.

Recibido de la señora Juan Bastos, á las dos de la tarde del doce de abril de mil novecientos uno.

[Firma]

San Ramón á las dos y media de la tarde del doce de abril de mil novecientos uno. Compareció el señor Manuel Quesada Bastos, mayor, soltero agricultor y de este vecindario (y) dijo: é quien certifico conocer en capacidad legal para obligarse, y dijo que se constituye padre solidario de la demandada, señora Juan Bastos Alfaro, de calidades conocidas, por el pago de las costas de este juicio en caso de que resulte conde

1 nada a la satisfacción de ellos, en virtud de
2 sentencia o transacción, hasta en la suma de
3 cien colones. Para el cumplimiento de la obli-
4 gación que aquí contrae renuncia su domi-
5 cilio y el beneficio de excusión en las bienes
6 de su fiador. Leída esta acta al otorgante,
7 ante el infrascrito Secretaris, lo aprobó y no
8 firma por no saber. Queda agregado el tim-
9 bre de ley.

Alfredo Q. Rodríguez

Juan Ramón
Pri.

15 Juan Ramón a las tres de la tarde del
16 doce de abril de mil novecientos uno. Pre-
17 sente la senora Juan Bastos Alfaro, de cali-
18 dades conocidas, dijo que da poder especial
19 a don Francisco Ugalde Pérez, mayor, casado,
20 Pasante de Abogado y de este vecindario, para
21 que la represente en este juicio y sus inciden-
22 tes, conferiéndole al efecto las facultades
23 contenidas en el artículo 1289 del Código civil
24 y además las de sustituir este poder y revo-
25 car sustituciones. Leído este poder a la otor-
26 gante, ante el infrascrito Secretaris, lo aprobó
27 y no firma por no saber. Queda agregado
28 el timbre de ley.

Alfredo Q. Rodríguez

Juan Ramón
Pri.



Juzgado Civil San Ramón a
las ocho de la mañana del trece
de abril de mil novecientos uno.
Por contestata la deman-
da, ábrense a Trucba &
este juicio por veinte
días sueltos los diez
primeros para pedirlos
y el resto para evacuar-
los. Previénase al actor
ainda dentro de cuatro
días fianza de costas
por la suma de cin-
cos pesos - colones

Miguel A. Rodríguez

Juan J. Jarama
Sr

San Ramón, a las nueve de la mañana del quin-
ce de abril de mil novecientos uno. Pasé a la casa
de don Rafael Rodríguez, a notificarle el auto ante-
rior a Ramón Inesado, y no hallándolo, le dejé copia
y cédula con el señor Rodríguez que lo recibe y firma
Jesús Sabón

Raf. Rodríguez

San Ramón a las diez de la mañana del quince de abril de
mil novecientos uno. Pasé a la casa de don Francisco Ugal-
de Perez, a notificarle el auto anterior a Juana Bastos, y
no hallándolo, le dejé cédula con el señor Ugalde que lo re-
cibe y firma. Jesús Sabón Francisco Ugalde Perez

Notificado a los señores Sabón

San Ramón, a las doce del día veinte de
abril de mil novecientos uno. Compare-
cio el señor José María Rodríguez Rodríguez
Mayor, soltero, agricultor y de este vecinda-
rio, a quien certifico conocer en capa-
cidad legal para obligarse, y dijo que se
constituye fiador solidario del Actor, señor
Ramon Guesada Guesada, de calidades
conocidas, por el pago de las costas de
este juicio, en caso de que resulte con-
denado a la satisfacción de ellas en
virtud de sentencia o transacción, hasta
en la suma de cien colones. Para el
cumplimiento de la obligación que
aquí contrae renuncia su domicilio y
el beneficio de excusión en los bienes de
su fiado. Leída esta acta al otorgante, an-
te el infrascrito Secretario, lo aprobo y
firmo. Queda agregado el timbre de ley.

Alfredo J. Rodríguez

José M^a Rodríguez

José Guesada
Pri.



Señor

Juez Civil

XI

Ordinario Ramón Quesada Quesada contra Juan Bastos Alfaro.

Yo, Francisco Ugaldé Pérez mayor de edad, casado Bachiller en Leyes y de este domicilio a Ud. respetuosamente digo:

I

Acepto el poder que a pud. acta me ha conferido la demandada señora Juana Bastos Alfaro, pido que se me tenga por parte en su representación y señale mi oficina para notificaciones.

II

En concepto de apoderado de la demandada en este juicio y estando éste abierto, a puebas y en tiempo de proponerlas a Ud. pido se sirva admitirme las siguientes:

Primero: Que el actor señor Ramón Quesada Quesada absuelva posiciones al tenor del interrogatorio que en pliego cerrado, presentare para lo cual pido que se le cite fijándole día y hora con ese fin.

Segundo: Acompaño una carta dirigida por el actor a la demandada con fecha diez de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho y en la cual consta que el actor le debe a la demandada Juana Bastos Alfaro. Pido señor Juez que se cite a Ramón Quesada Quesada de calidades y recordario, conocidos en autos para que reconozca la firma puesta al pie de dicha carta y diga si son ciertos los conceptos ex

1 presados en la carta en referencia la cual acompaño marca-
2 da con una A.

3 Deseo. Acompaño así mismo una carta del señor Joaquín Guesa-
4 da hermano o primo hermano del señor Ramón Guesada Gue-
5 sada dirigida a mi poderdante con fecha once de junio
6 de mil novecientos y en la cual el primero de los indicados
7 manifiesta a la Demandada pase a Grecia a firmar la
8 escritura adicional y a que "Xoucho" el actor en este juicio,
9 le entregue el dinero.

10 III

11 Habiendo principio de prueba en este ju-
12 cio pido señor Juez que se sirva admitirme la prueba
13 testimonial para demostrar que el demandante aún no
14 ha pagado el valor de la finca vendida y de la cual preten-
15 de que se le otorgue escritura adicional para corregir la que
16 por fortuna salió defectuosa al inscribirse. Una vez admitida
17 la prueba testimonial, como lo solicito, sirvase señor Juez fi-
18 jar día y hora para que los testigos que presentare con-
19 testen las preguntas que en ese acto les haré.

20 IV

21 El actor no ha cumplido la prevención
22 suya de afianzar costas en el término de cuatro días que
23 Ud. se sirvió señalarle; pido señor Juez que mientras no rinda
24 la fianza de costas no de curso a sus gestiones en este juicio
25 (artículo 198 final del Código de Procedimientos Civiles

26 V

27 Pido asimismo señor Juez se sirva ampliar
28 el término de proponer y evacuar pruebas en este juicio por
29 el máximo de ley.

30 San Ramón 23 de Abril de 1904

Francisco Ugaldé Pérez

Chosi:

Las posiciones que pido en este juicio al señor Ramón Quesada Quesada Quesada debo absolverlas personalmente.
La misma fecha.

Francisco Ugaldé Pérez

Recibido junto con dos cartas, a las dos de la tarde del veintitres de abril de mil novecientos uno, de manos de San Francisco Ugaldé Pérez.

Henar,
fin.

Juzgado Civil, San Ramón a los ocho de la mañana del veinticuatro de abril de mil novecientos uno.

Quisiera como parte al pretente en representación de la demandada Ampliarse el término probatorio hasta el máximo del ley. Dito se al actor para que la misma de la tarde del día 1 de mayo próximo comparezca en esta oficina a absolver las posiciones que se le piden y a reconocer las cartas presentadas. Acuerda de la prueba testimo

1 nial solicitada se proveerá
2 una vez que se haya presen-
3 tado el interrogatorio respectivo.
4 Sigue se en el Juzgado a Costa
5 del omiso la copia de ley.

6 *Alfredo C. Sanguinetti*

7
8 *James H. Hunsell*
9 *mi.*

10 Don Ramón, a los ocho de la ma-
11ñana del día veinticinco de abril
12 de mil novecientos tres. Notifiqué
13 el auto anterior a don Francisco H-
14galde y a don Rafael Rodríguez
15 y firman.

16 *Jesus Sabonís*

17
18 Francisco Agalde Pérez } Raf. Rodríguez
19
20

21 Notificado a los partes. Sabonís

22
23 Presentado el pliego de posiciones que
24 debe absolver al actor, en las nueve
25 de la mañana del día de mayo
26 de mil novecientos tres.

27 *Henares*
28 *mi.*
29
30

Señor

Juicy Civil

Ordinario Ramón Duesada Duesada Con
tra Juana Bastos Alfaro.

Y el apoderado de la deman
dada respetuosamente digo:

El actor señor Ramón Duesada Duesada, no compareció a la primera cita que Ud le ordenó para que reconvociera las cartas presentadas y absolviere las posiciones que en pliego cerrado tengo presentadas; en consecuencia a Ud pido que bajo las apercibimientos de ley, se sirva citarlo por segunda vez.

San Ramón 7 de mayo de 1901.
Francisco Ugaldé Pérez

Recibido del señor Francisco Ugaldé Pérez a las dos de la tarde del siete de mayo de mil novecientos uno.

[Signature]

Juzgado Civil San Ramón a las ocho de la mañana del ocho de mayo de mil novecientos uno.



Citase por segunda vez al señor
Ramon Inerada para que a la
una de la tarde del dia diez y
ocho del corriente mes, Ramon
Inerada en esta oficina a ab-
solver las posiciones que se le
piden y a reconocer las car-
tas presentadas, bajo los a-
percibimientos de ley si no
comparece.

[Signature]

Juan Inerada
P.ri.

San Ramon, a los nueve de la mañan-
a del mes de Mayo de mil nove-
cientos uno. Notifiqué el auto anterior a
los señores don Francisco Ugaldede y
a don Rafael Rodriguez y firman.

José Sabón

Francisco Ugaldede Pérez

Raf. Rodríguez

Notificado Sabón

San Ramon a la una de la tarde del diez
y ocho de mayo de mil novecientos uno. Presen-

te el señor Ramón Duesada y Duesada, mayor, ca-
sado, agricultor y vecino de la villa de Grecia, in-
puesto de las penas del perjurio en lo civil, en
hecho propio, y juramentado en forma dijo
que se llama como queda escrito y ser de
las calidades y secundario dichos, y que aun-
que interesado ofrece decir verdad. Exami-
nado al tenor del interrogatorio cerrado pre-
sentado por el preguntante, que en este ac-
to se abre dijo á la primera pregunta que
es cierto su contenido; contestó á la segunda
que es cierto su contenido, con la diferencia
de que no le mandó decir que fuera á reci-
bir el dinero porque ya le había pagado
una parte del precio (al ind.) dijo, á don
Joaquín Duesada; dijo á la tercera que no
es cierto su contenido, pues el precio total de
la finca lo tiene pagado el exponente al
indicado señor Duesada. Agrega el exponen-
te que cuando la señora Bastos le otor-
gó la escritura de venta, de la finca á
que se refiere este finco, el exponente pa-
gó á don Joaquín Duesada una parte del
precio y algunos días después la otra: que
el señor Duesada le devolvió cancelados los
pagos que el exponente le había otorga-
do. Repreguntado á solicitud del afoverado
don Francisco Ugalde Pérez, como es verdad
como lo es que del precio de la venta can-
cerra todavía en su poder la suma de

1. Ochocientos setenta y tres colones que ha ofre-
2. cido pagarle á la señora Juan Bastos Alfa-
3. ro con tal de que le otorgue la escritu-
4. ra adicional, contesto que no es cierto que
5. tiene en su poder la suma á que se re-
6. fiere la pregunta, pues el exponente la
7. entregó á don Joaquín Duesada; pero sí que
8. lo ofreció á la señora Bastos entregarse
9. la con tal que le otorgue la escritura
10. adicional. En este auto se mostro al de-
11. clarante la carta marcada con la letra
12. A fechada el diez de Noviembre de mil
13. ochocientos noventa y ocho, dirigida á la
14. señora Juana Bastos y preguntado si es
15. cierto su contenido y suya la firma que
16. hay al pie contesto que sí. Leída su de-
17. claración la ratifico y firma.

Alonso O. Pineda

Ramon S. Duesada

Francisco Galde Riego

Juanes Rueda
Dr.

Posiciones que á solicitud
de Francisco Ugalde Pérez apodera-
do de Juana Bastos Alfaro, debi
absolver el señor J. J. J. Ramón
Zuesada Zuesada.

Primera. Diga como es verdad como lo
es que el día y hora que la señora Ju-
na Bastos Alfaro, le otorgó escritura que
hoy pretende que le adicione, no le pagó
á ella la suma de pesos, hoy colones
porque le había la expresada señora
la venta.

Segunda. Diga como es verdad como lo
es que con el señor Joaquín Zuesa-
da, le mandó aviso á la misma se-
ñora para que fuera á Grecia á
otorgarle una escritura adicional
y á recibir el dinero á que asciende
el valor de la venta.

Tercera diga como es verdad como lo
es que todavía no le ha pagado el
dinero á que se contrae la venta
del terreno, que adquirió de la misma
señora Bastos Alfaro el cual terreno
está situado en el Parvenir de Bella
Vista. -

Repreguntaré.

San Ramón 6 de mayo de 1901.

Francisco Ugalde Pérez



Amable

18 de mayo de 1901

M. J. L.

L. J. L.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

Juicio ordinario sobre otorgamiento de una escritura-

Ramón Luesada L.

v.

Juana Bastos A.

Legajo de pruebas del actor
1901



[Handwritten signature]

(Ramon Lucado contra ~~José~~ Bastos)
Ordinario por otorgamiento de una escritura

Señor Juez Civil de este Circuito

Yo Rafael Rodríguez Salas, mayor de edad,
Casado, agricultor y de este vecindario, a Uds. respec-
tuos, pido:

1.º Que tenga por parte en representación del
actor, según el poder que aparece en autos.

2.º Que como prueba de mi parte, la escri-
tura acompañada a la demanda y el escrito de
contestación a la misma presentados por la deman-
dada -

Por estar ya abierto a pruebas el juicio, pido las
pruebas anteriores -

Para notificaciones mi casa -
San Ramón, 17 de abril de 1901

Raf. Rodríguez

Recibido de don Rafael Rodríguez a los
once de la mañana del Diecinueve
de abril de mil novecientos uno

Atest. mi.

Juzgado Civil San Ramón a
los ocho de la mañana del diez y ocho
de abril de mil novecientos uno.
Tengase como parte al petente en re-

presentación del actor y don
Pereza, los documentos a que se
refiere el párrafo segundo del es-
crito anterior.

Alfons O. J. [Signature]

Don [Signature]
Pri.

San Ramón, a los ocho de la mañana del
diez y nueve de Abril de mil mil novecientos
nueve. Puse a la casa de don Francisco Ugaldé
Perez, a notificarle el auto anterior a Juana
Pastos, y no hallandola, le dejé cédula con el
Señor Ugaldé Perez y la recibe y firma, que-
dando entendido don Rafael Rodríguez y
firma.

Jesús Sabón

Rafael Rodríguez

Francisco Ugaldé Pérez

Notificado a las partes. Sabón

Juzgado Civil

Principio de Ramon S. Duesada contra Juana Bastos

Para los efectos consiguientes y estando en tiempo, pido se cite a la demandada para que personalmente y bajo juramento diga:

1^o Como es cierto que la absolvente otorgo la escritura que sirve de base a esta demanda a instancias de don Teodoro Duesada recomendado por los interesados en la Martiría del señor José María Duesada -?

Repreguntaré

San Ramón, 12 de junio de 1901

Raf. Rodríguez

Recibido del señor Rafael Rodríguez a la una de la tarde del doce de junio de mil novecientos uno.

Raf. Rodríguez

Juzgado Civil San Ramón a las ocho de la mañana del trece de junio de mil novecientos uno.

Cítese a la señora Juana Bastos para que a la una de la tarde del día veintiocho del

corriente mes, con la que se
en esta oficina á absolver
la posición que se le pide

M. O. *[Signature]*

[Signature]

San Ramón, á los doce del día cator-
ce de junio de mil novecientos uno.
Notifiqué el auto anterior á don Cafa-
el Rodríguez y á don Francisco Nolasco
de Peres y firman.

[Signature]
Francisco Nolasco de Peres

Raf. Rodríguez

Notificado á los partes. *[Signature]*

Proceso ordinario de Ramón Lusa contra Inmaculada Pastor

Señor Juez Civil de este Distrito

La demanda no ha comparecido al primer señalamiento, pido se le señale nuevo día y hora para que comparezca a absolver las posiciones pedidas y las posiciones que en pliego cerrado presento, esto personalmente y bajo juramento.

San Ramón, 3 de julio de 1901

Raf. Rodríguez

Recibido de don Rafael Rodríguez a las nueve de la mañana del tres de julio de mil novecientos uno.

Huana
Bn.

Jurado Civil - San Ramón a las ocho de la mañana del cuatro de julio de mil novecientos uno.

Queto a la demandado para que a la una de la tarde del día Trece del corriente mes comparezca en esta oficina a absolver las posiciones que se le piden.

M. O. Rodríguez

Ramón Huana
Bn.

San Ramón, a los ocho de
la mañana del cinco de
julio de mil novecientos uno.
Notifiqué el auto anterior
a don Rafael Rodríguez y
don Francisco Magal de y fir-
man.

Jesús Sabón
Francisco Magal de Pérez
Raf. Rodríguez

Notificado a los partes. Sabón

San Ramón, a los once y noventa y uno
de la tarde del cinco de julio de mil
novecientos uno. Habiendo estado la hora
señalada para recibir las peroraciones
a que se refiere el auto anterior las
orales presentadas en plaza pública que
se abre a esta hora y que apuraba el
juzgado y estando presente la señora
Juana Bassio Alfaro, viuda, rinda
de oficio doméstica y de esta recomendación
fue impuesto de las penas del pago
en la casa y en hecho propio y per-
manente en forma dijo llamarse como
está dicho y ser de calidades expresadas.
Comuniada la absolución al don de
interrogatorio respectivo (a la primera

1 pregunta contestó que es cierto andem.
 2 Donde: a la segunda pregunta contestó)
 3 digo: contestó a la primera pregunta que
 4 no es cierto en contrario: contestó
 5 a la segunda que hace como el otro
 6 le dijo el (exponente) que el había ven-
 7 dido. digo: Señor Joaquín Duracosta a la
 8 exponente que el había vendido la
 9 finca de San Carlos una parte al señor
 10 Manuel Duracosta, quien debía ~~de~~
 11 ~~de~~ que no es cierto que los señ-
 12 or Duracosta celebraran un negocio
 13 para recibir el valor de los vendi-
 14 dos, se refiere la pregunta ni para-
 15 aceptar los pagueos que los compra-
 16 dores debían aborgar. Se le hizo la pre-
 17 gunta planteada en el escrito de ~~que~~
 18 de Juan pimiento pasado y contestó:
 19 que si es cierto con la diferencia que
 20 los interesados no habían conveni-
 21 do al señor Joaquín Duracosta para na-
 22 da) digo: José María Duracosta para nada.
 23 Preguntado por el actor y por mi me-
 24 do para que diga como es cierto que la
 25 finca de San Carlos fue vendida en
 26 varios lotes por don Joaquín Duracosta
 27 a distintas personas y que el abs-
 28 rentó entendiéndose este contrato aborgar
 29 de los escrituras respectivas a mi
 30 poderdante y otro contestó: que es cer-

1 lo en cumplimiento con la diferencia que
2 en sabe si fué Joaquín o Mercaderes
3 Inesora el que truxo los rentos. Pre-
4 guntado del mismo modo y por el mis-
5 mo para que diga como es cierto que
6 es aborronte y se niega hoy á em-
7 phi con el contrato de rentas hecha á
8 mi poderdante otorgándole la escri-
9 tura adscrital es por que sabe que el
10 caso que se ha mi poderdante fué de
11 terminada por en fin arto espresado como
12 legado á un hijo adúltero de éste, pa-
13 ra cuyo cumplimiento fueron recomen-
14 dadas Juan Joaquín y Don Mercaderes Inesora
15 cuando éste hijo fuera mayor de edad.
16 Entiendo que no es cierto el contrato
17 de la pregunta. Pregunta la exponente
18 que también se dio al señor Diego Diego
19 un losé de la misma finca de San-
20 to en pago de dos mil pesos que se de-
21 bía el consorte y que otorgó escritura
22 á la señora Francisca Inesora. Pido
23 que se fué en declaración la ratifica-
24 y no firma por mi socio. Nota: líneas diez
25 y once de la plana anterior, donde está confuso, lea-
26 se: "todo el precio".

27 *Alfonso Ojeda*
28 *Ricardo Jiménez*
29 *Pelo*
30

Posiciones que absolverá Juan Bastos a pe-
dimento de Ramon Quesada -

I

1.^o Como es cierto que siendo albacea de la
herencia de su finado esposo, José María Quesada,
don Mercedes Quesada y sucesores de don Joaquín
del mismo apellido, para el cumplimiento de unas
mandas pignadas del finado y el pago de deudas
a don Diego Trejos y otros, convinieron, la absolven-
te y los señores Quesada expresados, y para evitar
gastos, en adjudicándole a la absolvente todos los bie-
nes de la sucesión, con la precisa condición que
los señores Quesada venderían lo necesario de los
bienes para pagar deudas y mandas y la absol-
vente otorgaría las escrituras.

2.^o Como es cierto que de acuerdo con lo capos-
to anteriormente, los señores Quesada vendieron la
finca de San Carlos a mi ^{padre} y a otros y la señora
Bastos otorgó las escrituras respectivas, siendo en-
cargados para recibir el valor de las ventas los
señores Quesada, a quienes se le otorgó documentos
y papeos en efectivos para que ellos dieran cum-
plimiento al pago de deudas y mandas, como era
conveniente con la absolvente. Nota entre líneas línea 11 "padre" vale
San Ramon, 3 de julio de 1901

Raf. Rodríguez

Yubela

13 de julio de 1901

Alfredo J. Rodríguez

17

Señor

Juez Civil.

Ordinario Ramón Luesada Quesada y Juana Bastro Alfaro.

Nosotros Rafael Rodríguez Salas y Francisco Ugaldé Pérez conocidos como apoderados del actor y de la demandada respectivamente, a Ud respetuosamente decimos:

Quemos arreglado definitivamente este asunto por lo que pedimos se sirva darlo por terminado y archivarlo entregando al exponente Rodríguez Salas la escritura que sirve de base a la demanda. -

San Ramón 15 de julio de 1901.

Raf. Rodríguez Salas Francisco Ugaldé Pérez

Recibido de los señores a las doce y media de la tarde del quince de julio de mil novecientos uno

Jiménez Pérez

Juzgado Civil San Ramón

1 a las ocho de la mañana del diez y seis
2 de julio de mil novecientos uno.

3 Dase por terminada
4 este juicio y devuélvase al ac-
5 tor la escritura a que se refie-
6 re.

7 *Alfredo Rodríguez*

8 *Tomás Huel*
9 *fin.*

10
11 En San Ramón, a los ocho de la maña-
12 na del día diez y siete de julio de mil
13 novecientos uno. Notifiqué el auto ante-
14 rior a don Rafael Rodríguez y a don
15 Francisco Huel de Perez y firmas.

16
17 *Raf. Rodríguez*

18 *Jesús Sabón*

19 *Francisco Huel de Perez*

20 Notificado a las partes. Sabón

21 *Jesús Sabón*